

REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LAS COMUNAS DE COLINA Y TIL TIL, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, - 8 FEB. 2021
DECRETO M.O.P. N° 27 /

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO**

VISTOS:

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION**

1. El oficio N° 32 del Gobernador Provincial de Chacabuco, de 26 de enero de 2021;
2. El Informe Técnico N° 4 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas comunas de Colina y Til Til", de 22 de enero de 2021;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 60 del Director General de Aguas, de 02 de febrero de 2021;
4. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante el oficio N° 32, de 26 de enero de 2021, el Gobernador Provincial de Chacabuco, solicitó decretar escasez hídrica a las comunas de Colina, Lampa y Til Til, provincia de Chacabuco, región Metropolitana de Santiago, a fin de procurar el abastecimiento continuo del vital elemento en la zona afectada.
2. **QUE**, el Informe Técnico N° 4 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas comunas de Colina y Til Til", de 22 de enero de 2021, por su parte, indica que en el caso de las comunas de Colina y Til Til se verifica la condición de sequía establecida para los caudales en el numeral 6.b) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, dado que el ICE calculado es menor al índice límite definido en la estación analizada.
3. **QUE**, luego, y por medio del oficio Ord. D.G.A. N° 60, de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aguas requirió se declare zona de escasez a las comunas mencionadas anteriormente.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 14630955



**SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 13 ABR 2021
 TRAMITADO**

LLAMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Oficio : E95131/2021
 Fecha : 13/04/2021
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

4. **QUE**, el artículo 314 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
5. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a las comunas de Colina y Til Til, provincia de Chacabuco, región Metropolitana de Santiago.

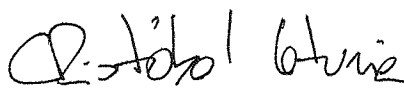
DECRETO:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a las comunas de Colina y Til Til, provincia de Chacabuco, región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico N° 4 de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas comunas de Colina y Til Til", de 22 de enero de 2021 y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en página web de la Dirección General de Aguas. En el siguiente link:
<https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

"Por Orden del Presidente de la República"

Ministro de Obras Públicas


CRISTOBAL LETURIA INFANTE
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E95131/2021
Fecha : 13/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====




CRISTIAN BARAONA KLEIN
Jefe División de Administración
y Secretaría General SOP - MOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

SMF

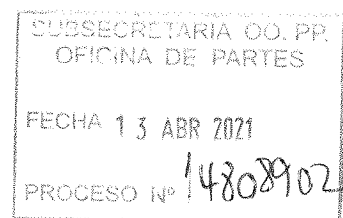
CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 27, DE 2021, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

E

SANTIAGO,
sta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que declara zona de escasez hídrica a las comunas de Colina y Til Til, ambas de la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta técnica de 17 de febrero de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, que complementa su informe técnico N° 4, del mismo año.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Oficio : E95131/2021
Fecha : 13/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DIVISION DE HIDROLOGÍA

INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS COMUNAS DE COLINA Y TIL-TIL

INFORME N° 04

El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución N° 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

Precipitaciones

Según el numero 6.a) de la Resolución N° 1674 de 2012, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que cualquier caso quede comprendido a lo menos el periodo abril-agosto tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0,84"

1. Rungue Embalse: Está ubicada en la comuna de Til-Til, permite conocer las variaciones meteorológicas de las comunas de Colina y Til-Til, y por ende su condición hidrológica.

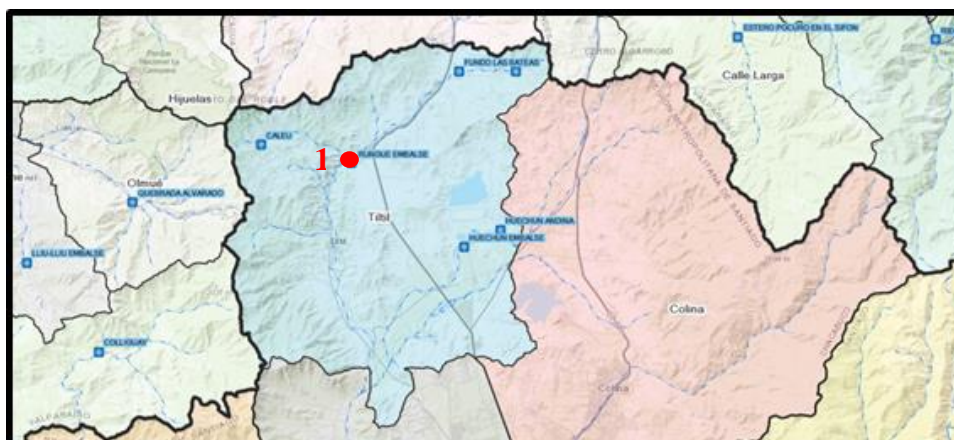


Tabla N° 1: Precipitaciones medias mensuales (mm)

Estación	Abr.20	May.20	Jun.20	Jul.20	Ago.20	Sep.20	Oct.20	Nov.20	Dic.20	Precipitación Acumulada
Rungue Embalse	2.0	0.6	98.8	54.4	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	156.70

Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)

Estación	Precipitación (Abr.20-Dic.20) (mm)	IPE	IPE límite
Rungue Embalse	156.70	-0.79	-0,84

Caudales

Según el numeral 6.b) de la Resolución N° 1674 de 2012, para los caudales, entre las Regiones de Atacama y Los Lagos, la condición de sequía se verifica cuando los caudales medios mensuales, acumulados de los últimos 3 meses consecutivos, tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -0.84.

Para la comuna de Colina, se consideró la siguiente estación:

- 1. Río Colina en Peldehue:** Ubicado en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, en la sub-cuenca Mapocho Bajo, a 860 m.s.n.m y aproximadamente a 10 kilómetros al este de la ciudad de Colina.

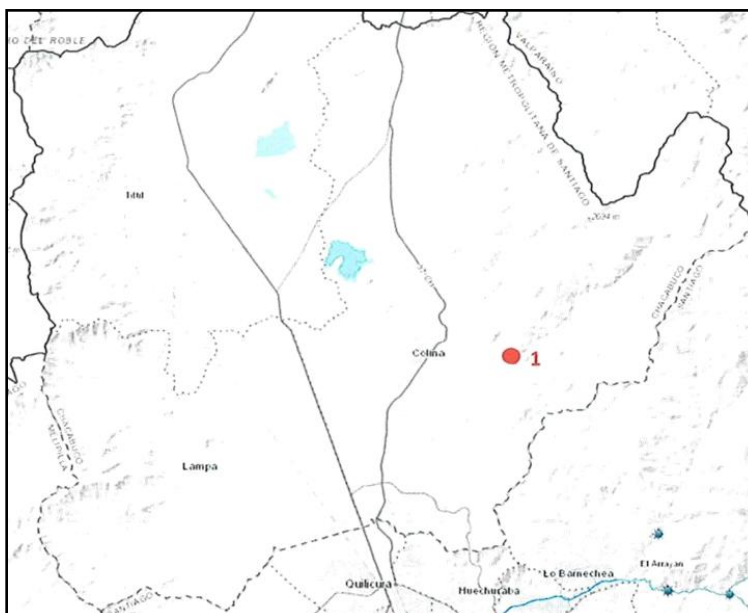


Tabla N° 3: Caudales medios mensuales (m³/s)

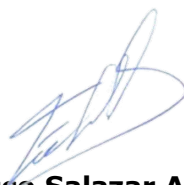
Estación	Oct.20	Nov.20	Dic.20	Caudal Acumulado
Río Colina en Peldehue	0.37	0.39	0.75	1.51

Tabla N° 4: Índice de Caudales Estandarizados (ICE)

Estación	Caudal Acumulado (Oct.20-Dic.20) (m³/s)	ICE	ICE límite
Río Colina en Peldehue	1.51	-1,19	-0,84

Conclusiones

En las comunas de Colina y Til-Til, se da la situación de escasez, porque se cumple la condición establecida para para caudales según el numeral 6.b) de la Resolución N° 1674 de 2012, ya que el ICE es menor al índice límite definido.




Francisco Salazar Aragón
Analista Información Hidrométrica
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 22 de enero 2021

FSA/MOB/fsa

ANEXOS

Departamento de Hidrología										Página : 1		
Subdepto. de Meteorología y Nieve										Fecha : 11/01/2021		
D.G.A.										PRECIPITACION MENSUAL (mm)		
												
Estación: 05733008		-		2		RUNGUE EMBALSE			Cuenca: RIO MAIPO			
Altitud: 700		LatitudS: 033° 01' 12		Longitud W: 070° 54' 29		UTM Norte: 6,344,885 mts		UTM Este: 321,794 mts				
DESDE : 1981						HASTA : 2020						
AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1981	0.0	0.0	5.0	0.0	228.0	28.0	25.5	13.0	11.2	6.0	0.0	0.0
1982	0.0	0.0	7.5	0.7	164.4	263.7	222.8	102.2	24.4	11.5	0.0	0.0
1983	25.6	0.0	0.0	2.6	46.5	99.7	122.7	55.5	20.2	0.0	0.0	0.0
1984	0.0	0.0	0.0	0.0	58.4	40.2	488.7	39.5	49.6	9.3	0.0	0.0
1985	0.0	0.0	2.0	0.0	35.6	19.7	57.8	6.0	10.2	20.0	0.0	0.0
1986	0.0	0.0	0.0	21.8	172.1	146.3	0.0	135.4	4.6	0.0	44.5	0.0
1987	0.0	0.0	0.0	3.5	88.9	31.2	621.4	169.5	13.1	35.9	0.0	0.0
1988	0.0	0.0	0.5	0.0	2.5	15.7	33.8	71.0	12.0	0.0	21.4	1.4
1989	0.0	0.0	0.0	11.6	21.4	16.2	153.5	91.7	8.4	1.5	0.0	0.0
1990	0.0	0.0	8.7	0.0	3.0	0.0	41.5	36.5	29.8	3.0	0.0	0.0
1991	0.0	0.0	0.0	4.0	98.6	201.7	72.5	4.3	83.2	11.6	0.0	3.3
1992	0.0	0.0	31.6	26.5	166.4	215.3	12.6	73.1	24.5	0.0	6.6	0.0
1993	0.0	0.0	0.0	89.6	81.4	45.6	41.1	20.0	1.2	2.4	0.0	1.4
1994	0.0	0.0	0.0	2.0	80.5	23.3	110.3	8.0	25.8	1.5	0.0	0.0
1995	0.0	0.0	0.0	17.2	2.5	44.1	58.1	52.5	20.8	0.0	0.0	0.0
1996	0.0	0.0	0.0	29.0	13.5	37.5	69.3	42.0	0.0	7.3	0.0	0.0
1997	0.0	0.0	1.5	0.0	181.0	492.8	45.0	167.8	83.1	74.0	3.2	6.5
1998	0.0	16.5	0.0	30.0	5.0	30.7	0.5	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0
1999	2.9	0.0	17.3	7.5	13.3	49.1	14.8	71.8	98.5	6.5	0.0	0.0
2000	0.0	4.5	0.0	8.0	19.0	347.1	24.0	0.0	119.0	0.0	0.0	0.0
2001	0.0	0.0	0.6	5.6	39.4	0.9	315.1	53.8	8.2	1.9	0.3	0.0
2002	0.0	0.0	0.5	4.5	219.5	333.5	172.7	78.9	13.0	0.0	0.0	0.3
2003	1.0	0.0	0.0	0.0	92.8	60.9	67.3	4.7	6.9	0.0	6.0	0.0
2004	0.0	0.0	22.0	44.0	14.0	49.0	77.5	79.5	25.5	0.5	46.0	0.0
2005	0.0	0.0	21.0	3.0	56.5	151.0	31.1	135.0	18.5	7.0	9.1	0.0
2006	0.0	0.0	0.0					28.8	0.2	84.4	0.0	0.0
2007	0.0	20.0	1.6	0.0	0.4			31.7	0.0	0.0	0.0	0.0
2008	0.0	0.0	13.0				19.7	139.5	15.3	0.0	0.0	0.0
2009	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		7.8			0.0	0.0	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0	20.2	15.1	43.7	2.4	17.1	10.1	13.0	0.0
2011	0.0	4.7	0.0	2.2	0.0		1.0	0.0	0.0	0.1	4.2	0.0
2012	0.0	0.0	0.0	10.5	76.0	79.7	5.8	21.1	0.0	0.0	0.0	0.0
2013	0.0	0.0	0.0	0.0					2.4	0.0	0.0	0.0
2014	0.0	0.0	0.0	0.0	3.3			39.3	22.6	0.0	0.8	0.0
2015	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	49.4	9.4			6.4	0.0
2016	0.0											
2018												0.0
2019	0.0	0.2	0.0	0.0	4.7	0.0	6.3	0.0	3.5	0.5	0.0	0.0
2020	0.0	0.0	0.0	2.0	0.6	98.8	54.4	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0

 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE AGUAS												PAGINA :	1
												FECHA :	13/01/2021
												Periodo :	1981-2020
CAUDALES MEDIOS MENSUALES, PROMEDIOS Y DESV. ESTANDAR													
FUENTE DE ORIGEN		Estadística Oficial											
Estación:	RIO COLINA EN PELDEHUE												
Código BNA:	05735001	-	6	LatitudS:	033° 12' 07			UTM Norte :	6,325,196 mts				
Altitud:	860			Longitud W:	070° 35' 16			UTM Este :	351,984 mts				
Cuenca:	RIO MAIPO			SubCuenca:	Rio Mapocho Bajo (entre E De Las Rosas y l Area de Drenaje :					0,00 km2			
	(m3/Seg.)												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1981	1.28	0.67	0.75	0.82	1.04	0.75	0.65	0.77	0.90	0.78	0.73	0.62	
1982	0.44	0.54	0.48	0.28	0.48	6.47	10.92	3.78	4.74	7.66	11.48	12.94	
1983	6.73	2.84	1.37	1.14	1.08	1.13	1.49	1.64	1.89	6.17	5.32	2.87	
1984	1.34	0.97	0.78	0.70	0.69	0.57	1.85	1.98	3.52	8.19	6.44	4.89	
1985	2.70	1.48	1.15	1.00	0.93	0.78	0.84	0.73	0.68	0.94	1.34	0.73	
1986	0.43	0.41	0.38	0.38	0.56	14.75					4.27	4.37	
1987	0.80	0.47	0.69	1.32	1.22	1.42	15.32			11.93	12.14	8.10	
1988	5.43	2.77	1.58	1.08	0.79	0.69	0.56	0.69	0.75	1.19	1.20	0.52	
1989	0.59	0.67	0.59	0.55	0.95	0.67	0.53	0.62	2.15	4.03	4.56	1.37	
1990	0.90	0.38	0.35	0.36	0.36	0.36	0.36	0.38	0.55	0.81	0.87	0.47	
1991	0.39	0.36	0.37	0.34	1.52	1.12	3.90	1.58	4.11	3.44	6.12	4.17	
1992	2.94	1.91	2.24	1.45	1.70	2.08	1.95	1.84	2.86	4.47	4.61	2.78	
1993	2.19		0.60	0.91	9.37	1.15	1.14	0.96	0.97	1.52	1.71	2.09	
1994	2.74		0.39	0.46	0.49	0.51	0.95	1.02	1.47	2.01	2.83	1.08	
1995	0.64	0.52	0.47	0.45	0.37	0.43	0.44	0.40	0.93	1.02	1.57	0.59	
1996	1.25	0.28	0.31	0.39	0.22	0.24	0.32	0.32	0.33	0.32	0.26	0.20	
1997	0.16	0.19	0.32	0.33	0.69	5.76	2.13	4.68	6.49	4.93	8.60	8.37	
1998	3.95	1.95	1.32	1.07	0.74	0.72	0.54	0.43	0.36	0.42	0.35	0.35	
1999	0.29	0.25	0.25	0.30	0.23	0.32	0.24	0.32	1.28	2.07	2.09	1.32	
2000	0.48	0.31	0.31	0.48	0.32	4.39	2.69	2.17	2.99	5.09	4.53	4.12	
2001	2.03	1.07	0.54	0.72	0.75	0.64	1.20	1.66	1.63	2.62	2.33	1.65	
2002	2.23	1.21	0.91	0.48	1.10	6.19	3.39	8.06	6.19	7.75	9.41	6.86	
2003	3.98	1.98	1.34	1.19	1.23	1.33	1.45	1.40	1.49	2.57	2.15	0.98	
2004			0.71	0.44	1.10	1.43	1.45	3.05	6.18	2.05	3.85	1.99	
2005	1.41	1.48	1.65	1.47	1.83	4.94	2.04	4.17	2.71	3.65	6.94	6.08	
2006	3.21	1.81	1.10	0.86	0.94	0.90	2.80	2.51	2.52	3.71	3.71	2.09	
2007	1.74	1.39	0.97	0.87	0.86	0.92	0.77	1.23	1.63	2.15	2.19	1.40	
2008	2.50	2.94	1.08	0.59	0.71	3.29	2.98	3.19	2.45	3.87	5.55	2.91	
2009	1.60	1.21	0.94	0.71	0.68	0.77	0.87	1.40	2.07	2.11	3.03	2.13	
2010	0.67	1.87	0.95	0.57	0.48	0.62	0.54	0.46	0.44	1.06	1.26	0.83	
2011	0.63	0.57	0.54	0.48	0.52	0.52	0.52	0.50	0.50	0.92	1.25	0.50	
2012	0.28	0.24	0.24	0.31	1.24	1.75	0.78	0.64	0.82	0.90	1.51	0.88	
2013	0.59	0.56	0.51	0.52	0.44	0.60	0.55	0.62	0.73	0.96	1.33	0.76	
2014	0.47	0.38	0.37	0.36	0.36		0.46	0.47	0.59	1.02	0.81	0.52	
2015	0.43	0.56	0.77	0.57	0.43	0.35	0.43	11.10	5.68	14.93	7.70	7.58	
2016	7.12	3.58	0.63	1.36		1.56	1.02	0.64	0.93	1.63	2.42	1.86	
2017	1.00	0.84	0.65	0.75	0.90	0.69	1.08	1.44	1.66	2.25	1.02	1.18	
2018	0.91	1.33	0.56	0.51	0.42		0.31	0.29	0.51	0.65	1.22	0.49	
2019	0.60	0.31	0.19	0.19	0.20	0.17	0.23	0.18	0.18	0.17	0.12	0.04	
2020	0.10	0.16	0.18	0.13	0.14	0.32	0.27	0.25	0.23	0.37	0.39	0.75	